



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

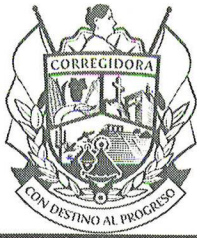
CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL "SMDIF CORREGIDORA"; CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "SMDIF CORREGIDORA"; ASÍ COMO DE LA LCDA. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL "SMDIF CORREGIDORA"; Y DE LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL "SMDIF CORREGIDORA"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PROFESIONALES EN DESPENSAS", S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS VALDÉS SOTELO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y, CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con su normatividad interna, esta entidad paramunicipal se encuentra obligada a cumplir con sus atribuciones, entre las que destacan, implementar programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población; en tal sentido, el **"SMDIF CORREGIDORA"** ha integrado diversos programas con la finalidad de brindar asistencia social a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., motivo por el cual, se ha dispuesto la **"ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO"**, conformadas por productos de la canasta básica y/o semiprocesados; mismos que permitan a los beneficiarios de éstas, una mejor alimentación y calidad nutricional, dando como consecuencia, elevar el nivel de vida de la población.

2.- Con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se recibió en la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, el oficio con número de referencia SMDIFMC/PS/0146/2023, suscrito por la Lcda. María Guadalupe Lázaro Casas, Coordinadora de Programas Sociales del **"SMDIF CORREGIDORA"**, así como por la IIDE. María del Pilar Murillo Reyes, Jefa de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, curso mediante el cual se solicitó textualmente lo siguiente: (...)... *«la adquisición de 9,600 (nueve mil seiscientas) "DESPENSAS" DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO" para el ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), con la finalidad de brindar apoyo a las familias del Municipio de Corregidora, Qro., que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, coadyuvando al gasto familiar a través del otorgamiento de despensa (apoyo o despensa) como complemento de la canasta básica, impulsando y propiciando un bienestar social a la población, con un enfoque preventivo para mejorar las condiciones y calidad de vida.*

El "PROGRAMAS DESPENSAS" tiene como objetivo general, el de contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutritiva, entendiéndose como Grupos en Situación de Vulnerabilidad, al sector o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

étnicos encuentre en condiciones de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejorar condiciones de bienestar.

Nuestra solicitud se fundamenta en lo establecido en el Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en los cuales se establece que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, adecuada, inocua y aceptable para llevar una vida activa y saludable., en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 72, 74, 79 y 80 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipal de Corregidora, Qro., y a lo señalado en la sección séptima, numeral 2) último párrafo, de las Reglas de Operación del Programa de Despensas» ...(...).

3.- Una vez realizada la solicitud dirigida a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"** y, habiéndose efectuado el análisis respectivo por parte de dicha unidad administrativa, se cuenta con el visto bueno, de manera que se instruyó a la Jefatura de Adjudicación y Almacén del **"SMDIF CORREGIDORA"**, con el propósito de que se diera inicio con el proceso correspondiente.

4.- Que con fecha 30 (treinta) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), la Lcda. Paola Alejandra Guerrero Rincón, en su carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas, así como de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"SMDIF CORREGIDORA"**; giró los oficios con números de referencia SMDIFMC/ADMIN/0250/2024, SMDIFMC/ADMIN/0251/2024 y SMDIFMC/ADMIN/0252/2024, a través de los cuales se emitió una invitación para participar en el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES INVR3P/001/2024, para la adquisición de 9,600 (nueve mil seiscientas) despensas.

5.- Luego de presentadas las propuestas técnicas y económicas por los tres proveedores participantes cumpliendo con las bases, en fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se hizo una evaluación técnica a las propuestas, con la finalidad de adjudicar el contrato a quien cumpliera con todos los requisitos establecidos en el oficio de invitación, ofreciendo las mejores condiciones, mejor precio y calidad, garantizando lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- En fecha 12 (doce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., emitió fallo en el que se autorizó la adquisición objeto del presente contrato, con la empresa denominada **"PROFESIONALES EN DESPENSAS"**, S.A. DE C.V., por considerar que cumplió con lo solicitado en la bases de contratación y ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad de los insumos a suministrar, garantizando al **"SMDIF CORREGIDORA"**, las mejores condiciones.

7.- Una vez concluido el punto anterior y, confirmando la existencia de la empresa **"PROFESIONALES EN DESPENSAS"**, S.A. DE C.V., el día 12 (doce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se emitió la instrucción por medio del oficio con número de referencia SMDIFMC/ADMIN/0264/2024, suscrito por la Lcda. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para la elaboración del contrato correspondiente.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

DECLARACIONES

I. Declara el “**SMDIF CORREGIDORA**” por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

I.2. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que la participación de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Programas Sociales y de la Jefatura de Asistencia Social, todas pertenecientes al “**SMDIF CORREGIDORA**”, se fundamenta bajo los artículos 67, 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 72, 73 fracción III, 74 fracciones I, II, III y V, 79, 80 fracciones II, IV y V, todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.

I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/ADMIN/0264/2024, suscrito por la Lcda. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del “**SMDIF CORREGIDORA**”, emitido con fecha 12 (doce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se requirió la elaboración de este instrumento jurídico.

I.8. Que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación, recurso alojado en las cuentas contables 02-31121-231-E-1-4412-1-11423011-1-1.2, 02-31121-265-E-1-4412-1-11423011-1-1.2, 02-31121-268-E-1-4412-1-11423011-1-1.2, para el ejercicio fiscal 2024.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

I.9. Que son atribuciones del "SMDIF CORREGIDORA", entre otras, realizar sus políticas de programas de gobierno en coordinación con los Gobiernos Estatal, Federal y la sociedad organizada, celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los Gobiernos Federal y/o Estatal, organizar y operar los procedimientos para la actualización ejecución, seguimiento, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus respectivos programas, apoyar los programas de asistencia social, promover la integración y aplicación de dichos programas, especialmente a favor de los habitantes de las zonas marginadas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "PROFESIONALES EN DESPENSAS", S.A. DE C.V.; según consta en la Escritura Pública número 16,734 (dieciséis mil setecientos treinta y cuatro), de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la del Lic. Leopoldo Mondragón González, Titular de la Notaría Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, el día 28 (veintiocho) de octubre de 2020 (dos mil veinte), bajo el folio mercantil electrónico número 59201 (cincuenta y nueve mil doscientos uno).

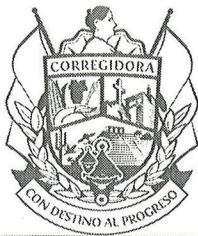
II.2. Que su Administrador Único lo es el C. José Luis Valdés Sotelo, en términos de la Escritura Pública precisada en el punto inmediato anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad, que el cargo conferido no le ha sido revocado ni modificado de manera alguna, por lo que dichas facultades se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato; identificándose con Credencial para Votar con Clave de Elector [REDACTED]

II.3. Es una persona moral registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PDE100426CD5, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Andador Galaxia número 19 manzana 80, Colonia Los Olivos, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76903.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, participar en el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, INVR3P/001/2024, en condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto a otros interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.6. Conoce las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

Corregidora, Qro, y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.7. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.8. Libera al "SMDIF CORREGIDORA" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

II.9. Cuenta con la infraestructura material, humana, técnica y financiera, para garantizar la entrega oportuna de las "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO".

II.10. Cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro, con número de registro del recibo K-136192.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Asistencia Social, ambas del "SMDIF CORREGIDORA", como áreas solicitantes del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es que el "SMDIF CORREGIDORA" adquiera de "EL PROVEEDOR" la cantidad de **9,600 (nueve mil seiscientas) "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."**, derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores INVR3P/001/2024.

SUGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las 9,600 (nueve mil seiscientas) despensas conteniendo cada una 24 productos, los cuales serán colocados en una caja de empaque de acuerdo a la tabla siguiente con especificaciones de los productos:



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

Nº.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
1	ARROZ	BOLSA 500 GRS.	1	LA BUENA COSECHA
2	FRIJOL CLARO	BOLSA 500 GRS.	1	LA BUENA COSECHA
3	AZÚCAR ESTÁNDAR	BOLSA 500 GRS.	1	LA BUENA COSECHA
4	ACEITE COMESTIBLE	BOTELLA 500 ML.	1	LA NIÑA
5	PASTA PARA SOPA	SOBRE 200 GRS.	2	PERLA
6	ENSALADA DE VERDURAS CAMPESINA	LATA 220 GRS.	1	LA COSTEÑA
7	CONSOMÉ DE POLLO	CUBOS 11 GRS.	8	GALLINA COLORADA
8	ATÚN EN AGUA	LATA 140 GRS.	2	MARTUNA
9	GALLETAS MARÍAS	ROLLO 170 GRS.	1	GOLDEN FOODS
10	CAFÉ EN GRANO	SOBRE 30 GRS.	1	SURIANO
11	AVENA EN HOJUELAS	BOLSA 400 GRS.	1	TIKISS
12	MAYONESA	FRASCO 190 GRS.	1	LA COSTEÑA
13	CHILES JALAPEÑOS	LATA 220 GRS.	1	LA COSTEÑA
14	LENTEJA	BOLSA 500 GRS.	1	LABRADOR
15	LECHE EN POLVO	BOLSA 120 GRS.	2	NUTRI

La descripción de todos los productos se deriva de la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", así como su contenido, forma de presentación y precio.

Las despensas deberán ser entregadas en caja de cartón, color blanca, con el logotipo del "SMDIF CORREGIDORA", conforme al diseño previamente aprobado por Comunicación Social de este organismo descentralizado.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El importe total neto por la adquisición de las despensas objeto de la presente contratación, corresponde a \$2,860,800.00 (Dos millones ochocientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Importe al Valor Agregado, conforme a lo dispuesto en el numeral 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, desglosado de la siguiente manera:

PRECIO UNITARIO POR DESPENSA

PRECIO UNITARIO	EXPRESAR IMPORTE CON LETRA
\$ 298.00	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTE TOTAL
\$ 298.00	9,600 DESPENSAS	\$ 2,860,800.00
DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.		



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

CUARTA.- FORMA DE PAGO. El “SMDIF CORREGIDORA” efectuará el pago al 100%, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega de las despensas, a entera satisfacción del “SMDIF CORREGIDORA”, previa orden de compra y emisión de factura debidamente requisitada y sellada de recibido, mediante los siguientes datos bancarios: Cuenta [REDACTED] con clabe [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de PROFESIONALES EN DESPESAS S.A. DE C.V.

QUINTA.- PRECIO FIJO. Los precios ofertados por “EL PROVEEDOR” permanecerán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo que el monto de los mismos no cambiará en el transcurso de la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, domicilio ubicado en Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico de facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del “SMDIF CORREGIDORA”, dicha unidad administrativa procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE PAGOS. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial del día 29 de diciembre de 2023, se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

OCTAVA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar al “SMDIF CORREGIDORA” las 9,600 (nueve mil seiscientas) despensas objeto de la presente contratación, en el inmueble ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos número 73, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, debiendo de cubrir todos los gastos relacionados directa e indirectamente por su traslado, siendo su



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

responsabilidad el tipo de transporte que garantice la recepción de los bienes, en óptimas condiciones, bajo el siguiente programa de entregas:

ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE DESPENSAS (CAJAS)
PRIMERA ENTREGA	23 DE FEBRERO DE 2024	2,400
SEGUNDA ENTREGA	01 DE ABRIL DE 2024	2,400
TERCERA ENTREGA	31 DE MAYO DE 2024	2,400
CUARTA ENTREGA	19 DE JULIO DE 2024	2,400

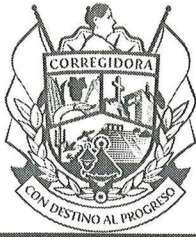
NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma, y concluirá el día 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. En ejercicio de las facultades que se le otorgan a la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", en términos de lo estipulado en el artículo 69 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como en el artículo 29 fracciones III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora; "EL PROVEEDOR" deberá presentar una fianza de cumplimiento por un importe del 10% (diez por ciento) de su propuesta económica, lo que equivale a \$286,080.00 (Doscientos ochenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículos 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 86, 55 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.; 47 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y al numeral 22 de las bases del Procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES INVR3P/001/2024, el "SMDIF CORREGIDORA" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega, previa notificación de incumplimiento que se realice por parte de la Coordinación de Programas Sociales y de la Jefatura de Asistencia Social, ambas pertenecientes al "SMDIF CORREGIDORA", a la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA, QRO".

"EL PROVEEDOR" será sancionado por cada día transcurrido que exceda del plazo pactado hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no entregados en tiempo.

El "SMDIF CORREGIDORA" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto, este último



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

autoriza el descuento de la cantidad que resulte de aplicar las sanciones señaladas en el párrafo anterior, sobre el pago que a éste deba cubrirle el **"SMDIF CORREGIDORA"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la adquisición de los bienes.

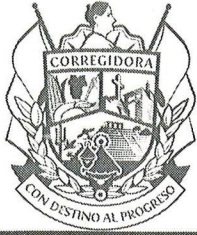
Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico. La Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, será el área responsable de verificar que se cumpla esta obligación dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente contrato y, asimismo, comunicar los incumplimientos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el **"SMDIF CORREGIDORA"** quede facultado para:

- I. Declarar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del contrato;
- II. Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- III. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones administrativas aplicables o que puedan ser atraídas de forma supletoria, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo; y
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos; 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- I. De común acuerdo por **"LAS PARTES"** que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de **"EL PROVEEDOR"**;
- III. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**;



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

- IV. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- V. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen a la adjudicación, con motivo de la resolución de autoridad competente; y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplan.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido por los artículos; 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., 54 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contratos por parte de la Coordinación de Programas Sociales y por parte de la Jefatura de Asistencia Social, en su carácter de área solicitante y administrador del instrumento legal;
- II. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** a **"EL PROVEEDOR"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes y
- III. Transcurrido el término anterior, se someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;



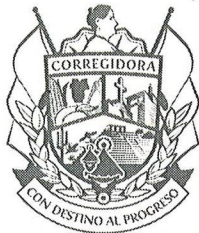
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

- II. Incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o con los anexos del presente procedimiento de contratación;
- III. Se compruebe que el proveedor haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las aceptadas en la presente contratación;
- IV. Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico;
- V. Si no presta el servicio y/o no suministra los bienes objeto de este contrato en la forma y/o plazos convenidos;
- VI. Si no entrega en los términos y plazos pactados las garantías solicitadas;
- VII. Se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- VIII. Cuando antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes y/o para la prestación de los servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para entregar y/o prestar los mismos;
- IX. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes;
- X. Cuando sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio; y
- XI. Por incumplimiento y/o violación respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables y por causas de interés general.

DÉCIMA SEXTA.- CONVENIO MODIFICATORIO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIII y 56 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.; así como en los artículos 14 fracción XII y 48 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación al presente instrumento jurídico se realizará mediante convenio modificatorio y, que por razones fundadas y explícitas, se podrá incrementar la cantidad de los bienes solicitados, durante el plazo de ejecución del presente contrato, hasta por un 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del concepto y/o volúmenes originalmente adjudicados, aunado a que el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente, siempre que no resulte un aumento en el monto máximo total adjudicado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los bienes entregados o a entregar, materia del presente instrumento.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

Por otro lado, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes objeto del presente contrato en la fecha o plazo establecido en el mismo, deberá presentar con 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, un escrito dirigido a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de prórroga.

Respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos antecedentes de esta cláusula, se hará mediante ADENDUM respectivo, el cual formará parte integral del contrato.

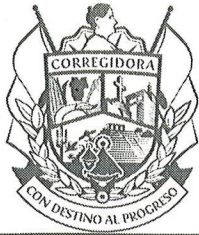
DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para adjudicar los bienes objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal liberando al **"SMDIF CORREGIDORA"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, el **"SMDIF CORREGIDORA"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá alguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que cualquier erogación que este llegara a efectuar por esta causa, deberá resarcirla **"EL PROVEEDOR"** al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS. La totalidad de los anexos que se relacionan con el presente contrato, forman parte integrante de la carpeta denominada: " INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES INVR3P/001/2024 ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO", misma que se encuentra ubicada en las instalaciones de la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA NOVENA.- ALTERACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo establecido en el presente contrato, quedando bajo su más estricta responsabilidad; por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que el **"SMDIF CORREGIDORA"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado, y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un periodo de 3 años.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con el **"SMDIF CORREGIDORA"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, no encontrarse en alguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

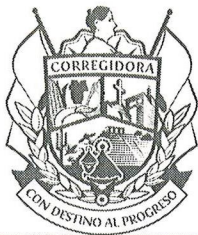
En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **"SMDIF CORREGIDORA"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor previsto en este instrumento jurídico para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del **"SMDIF CORREGIDORA"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, éste liberará al **"SMDIF CORREGIDORA"** de cualquiera de ellas derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del fin y objeto de este.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024


VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia, "LAS PARTES" se comprometen a realizar todos los actos tendientes a una amigable composición a través del centro de mediación competente. Ahora bien, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**



**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**



**LCDA. PAOLA ALEJANDRA
GUERERO RINCÓN
COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LCDA. MARIA GUADALUPE LÁZARO
CASAS
COORDINADORA DE PROGRAMAS
SOCIALES**



**IIDE. MARIA DEL PILAR MURILLO
REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/003/2024

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS VALDÉS SOTELO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "PROFESIONALES EN DESPENSAS", S.A. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL
"SMDIF CORREGIDORA" Y "PROFESIONALES EN DESPENSAS", S.A. DE C.V.; EL DÍA 13 (TRECE)
DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).